

"Líneas Prepago"
"Prepago Fonofácil PRX "

1. FUNCIÓN: TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija "Líneas Prepago – Prepago Fonofácil PRX" (el "Servicio") en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

(i) Cuota de activación que incluye cuota de conexión a la red, aparato telefónico con garantía de un año e instalación interior: **S/. 437.92 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial. Forma de pago: al contado.

(ii) Cuota mensual de habilitación que incluye renta mensual: **S/.30.00 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial.

El CLIENTE pagará a TdP por las llamadas a que se refiere el literal (c) del numeral 3 (llamadas internacionales de cobro revertido entrante que haya aceptado), servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo a las tarifas vigentes en cada oportunidad.

El Servicio no incluye minutos de tráfico. Todas las llamadas se realizan utilizando tarjetas prepago. El Servicio estará disponible a partir del inicio de cada ciclo de servicio (del primer al último día de cada mes), siempre que el CLIENTE haya efectuado el pago correspondiente a dicho ciclo oportunamente (entre el 25 y el último día del mes anterior al ciclo de servicio que corresponda).

El CLIENTE deberá realizar los pagos en las oficinas de TdP o en los locales de las entidades recaudadoras designadas por ésta y recibirá como constancia del pago un recibo emitido por TdP. TdP no remitirá recibos al domicilio del CLIENTE. El pago de la cuota mensual de habilitación y cualquier otro concepto aplicable se efectuará mensualmente dentro del período de pago. Los pagos de la cuota mensual de habilitación se realizarán por mes adelantado.

Si el CLIENTE no realiza el pago dentro del período de pago, se entenderá que ha optado por mantener el Servicio inhabilitado a partir del día siguiente de vencido dicho período. Para la nueva habilitación del Servicio el CLIENTE deberá pagar la respectiva cuota mensual de habilitación y otros conceptos que correspondan. TdP habilitará el Servicio el día en que se efectúe el pago, salvo que el pago se produzca dentro de los cinco últimos días de un ciclo de servicio. En este caso, el pago corresponderá al ciclo siguiente, habilitándose el Servicio al inicio del ciclo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la habilitación del Servicio no generará cargo adicional alguno para el CLIENTE. Si existen montos pendientes de pago por llamadas internacionales de cobro revertido entrante u otros, éstos deberán cancelarse conjuntamente con la cuota mensual de habilitación antes de proceder a la habilitación. La falta de pago de estos conceptos determinará la automática constitución en mora del CLIENTE.

Si el Servicio permaneciera inhabilitado por tres ciclos de servicio consecutivos o más, TdP podrá resolver el contrato dando de baja final al Servicio, previa comunicación al CLIENTE de conformidad con la legislación.

El Servicio prestado desde su instalación hasta la finalización del ciclo de servicio en el que se realizó tal instalación será gratuito. TdP emitirá el respectivo recibo de acuerdo a ley por los días en que se haya prestado el Servicio en forma gratuita.

TdP podrá ajustar la retribución mensual, así como su modalidad y periodicidad de pago, de acuerdo a la legislación, así como en caso de variaciones tributarias.

TdP compensará proporcionalmente al CLIENTE cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a 72 horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por 15 días o más, lo exonerará del pago de la renta mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de TdP.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

a) Se tendrá acceso a los servicios de asistencia y emergencia exigidos por la legislación, servicios de cobro revertido automático 0 800, al código 0800-800-XX; a los sistemas prepago "Línea 147" y "Hola Perú"; al servicio Collect (129) y a otros servicios según lo disponga la legislación.

b) No se podrá realizar llamadas a (i) las series 0-801, 0-808; (ii) los números 140100 (Infovía) y 140155 (Infovia Plus); (iii) teléfonos celulares; (iv) números de discado directo nacional e internacional y la serie 19-XX, y; (v) acceso vía operadora a los números 108, 109 u otros de similar naturaleza.

c) El CLIENTE podrá realizar llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares utilizando tarjetas prepago permitidas por la legislación. Podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales. El servicio de cobro revertido no estará disponible. Sin embargo, de conformidad con el numeral 2, en caso el operador internacional permitiera las llamadas de cobro revertido internacional y el CLIENTE las

acepta, éstas deberán ser canceladas a las tarifas vigentes en cada oportunidad en que se pague la cuota mensual de habilitación. TdP entregará por escrito la información detallada de las llamadas de cobro revertido facturadas y el comprobante respectivo. El número telefónico asignado al CLIENTE no podrá ser afiliado al servicio Fonocard.

d) TdP instalará el Servicio en un plazo de treinta (30) días contado desde la suscripción del presente contrato, salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que TdP se apersona para tal efecto. TdP podrá resolver en forma automática el contrato sin responsabilidad en caso de falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio, o si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación.

En este último caso TdP devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado, descontando los gastos administrativos en los que hubiera incurrido. TdP tendrá el mismo derecho si el contrato fuera resuelto por el CLIENTE antes del inicio de la prestación del Servicio por causas no imputables a TdP.

e) Respecto a la garantía del aparato telefónico: (i) el CLIENTE deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados por TdP, y; (ii) TdP reparará el equipo dañado por causas imputables a TdP pudiendo sustituirlo por otro de similar valor y funcionalidad.

f) TdP podrá modificar las condiciones y características del Servicio, distintas de las referidas a la retribución (monto, modalidad y oportunidad de pago), conforme a la legislación, debiendo informar al CLIENTE de tal modificación mediante el envío de una locución informativa.

g) La migración a otra modalidad de servicio importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores. La solicitud de migración puede dar lugar a la modificación del número telefónico.

4. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

5. CESIÓN: TdP podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.

6. AUTORIZACIÓN: El CLIENTE se afilia al "Canal de Atención On Line" de TdP y la autoriza a enviarle a su correo electrónico su usuario y contraseña.



.....
TdP

.....
EL CLIENTE